Conçejo

El sabado diez e seys dias del mes de henero de mill e qui-
nientos e veynte e tres años fueron ayuntados
en conçejo en la camara del ayuntamiento de la muy noble çib-
dad de Murçia segund lo an de uso e de costunbre el virtuoso cavallero
mosen Juan Cabrero corregidor e justiçia mayor en esta dicha çibdad
y en la noble çibdad de Lorca, e los señores regidores por el estado
de los cavalleros [illegible] Pedro Riquelme e Manuel
de Arroniz e Lope Alonso de Lorca e Juan de Cascales
e jurados de la dicha çibdad como buenos onbres que son de
la ordenar los fechos e fazienda de la dicha çibdad
[illegible] e [illegible] de [illegible] e Juan de [illegible] e [illegible]
[illegible] de [illegible] e [illegible] de Sandoval jurados
de la dicha çibdad [illegible]

Mandamiento
Juan de Arroniz
[illegible]

E los dichos señores mandaron a Juan de Arroniz platero que [illegible]
[illegible] por mandado de la plata e [illegible] de los
[illegible] que [illegible] por [illegible] lo mandaron
que [illegible] que [illegible] el dicho [illegible] mandaron
[illegible] pesos de la dicha çibdad
[illegible]
[illegible] que [illegible] porque [illegible]
[illegible] que el dicho [illegible]
e que la dicha çibdad mandara [illegible] el dicho [illegible]
[illegible]

E los dichos señores resçibieron e mandaron al dicho
Luys de Sandoval jurado [illegible] que se [illegible]
[illegible] de los alguaziles de la [illegible] e [illegible]